

Resolución Nro. IESS-CE-NL-2023-0053-R

Nueva Loja, 24 de abril de 2023

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Ing. Mercedes Melania Erraez Vicente

**RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN DEL CENTRO DE ESPECIALIDADES
NUEVA LOJA
DELEGADA DE LA DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO
DE SEGURIDAD SOCIAL**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*;

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”*;

Que, la Norma Técnica 406-02 “Planificación” determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: *“(....) El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen*

Resolución Nro. IESS-CE-NL-2023-0053-R

Nueva Loja, 24 de abril de 2023

general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspúblicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (...)”;

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)”*, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: *“Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.”*;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.”*;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: *“(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”*;

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP, en su parte pertinente, determina que:“(...)”

Resolución Nro. IESS-CE-NL-2023-0053-R

Nueva Loja, 24 de abril de 2023

Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...)”;

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...)*”;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 del 20 de junio de 2022; tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.”*;

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *“Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto*

Resolución Nro. IESS-CE-NL-2023-0053-R

Nueva Loja, 24 de abril de 2023

estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;

Que, el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a las reformas del PAC, establece: “(...) *Las entidades contratantes podrán modificar el PAC. a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.*”;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “*Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)*”;

Que, mediante Resolución N° C.D. 649 de 31 de diciembre de 2022, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social- IESS, en su artículo 1, resolvió: “*Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2023, por el valor de USD. 10.070.092.226 (DIEZ MIL SETENTA MILLONES NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS); “Artículo 2.- Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS (...); “Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto General de Operaciones del IESS, (...); y, “Artículo 5.- “(...) emite las Disposiciones Generales para la aplicación del Presupuesto del IESS (...)*”;

Que, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2023-0001-R, de fecha 12 de enero de 2023, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “*Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2023, por el valor de USD. 531.111.874,58 (QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO ONCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO, CON*

Resolución Nro. IESS-CE-NL-2023-0053-R

Nueva Loja, 24 de abril de 2023

58/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) con la siguiente distribución (...);

Que, en el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0045-RA, de 19 de diciembre del 2022, el Director General del IESS, Subrogante, resolvió: *“Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará al Director Nacional de Planificación..”;*

Que, mediante memorando Nro. IESS-CE-NL-2023-2654-M, 21 de abril del 2023, El Econ. Edwin Fernando Paredes Peñaherrera, solicita reformar el PAC-2023 afectando al objeto de Contratación Adquisición de LACTULOSA LIQUIDO ORAL 65 % 100 ML, RETINOL (VITAMINA A) SOLIDO ORAL 50.000 UI N/R, ACIDO FOLICO SOLIDO ORAL 1 MG N/R, ACIDO FOLICO SOLIDO ORAL 5 MG N/R, CLORURO DE SODIO LIQUIDO PARENTERAL 0,009 FUNDA X 250 ML, COMBINACIONES (LACTATO DE RINGER) LIQUIDO PARENTERAL FUNDA X 1.000 ML, FERROSO SULFATO LIQUIDO ORAL 25 MG/5 ML (EQUIVALENTE A HIERRO ELEMENTAL) N/R, MANITOL LIQUIDO PARENTERAL 0,2 FUNDA X 500 ML, CARBAMAZEPINA SOLIDO ORAL (LIBERACION PROLONGADA) 400 MG N/R, LIDOCAÍNA CON EPINEFRINA LIQUIDO PARENTERAL 2 % + 1:200.000 FRASCO X 50 ML, LIDOCAÍNA CON EPINEFRINA LIQUIDO PARENTERAL 2 % + 1:80000 CARTUCHO DENTAL, PARACETAMOL LIQUIDO ORAL 120 MG/5 ML N/R, TRAMADOL LIQUIDO PARENTERAL 50 MG/ML AMPOLLA X 1 ML **disminuyendo** el Plan Anual de Contratación 2023 por un valor de \$ **2.932,27 (DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS CON 27/100)) sin IVA;**

Que, mediante memorando Nro. IESS-CE-NL-2023-2654-M, 21 de abril del 2023 del 2023, El Econ. Edwin Fernando Paredes Peñaherrera, solicita reformar el PAC-2023 afectando al objeto de Contratación CALCIO CARBONATO SOLIDO ORAL 500 MG N/R, METOCLOPRAMIDA SOLIDO ORAL 10 MG N/R, NISTATINA LIQUIDO ORAL 100.000 UI/ML N/R, SULFATO DE ZINC LIQUIDO ORAL 2 MG/ML N/R, CARBOHIDRATOS (DEXTROSA EN AGUA) LIQUIDO PARENTERAL 5% FUNDA X 1.000 ML, CLORURO DE SODIO LIQUIDO PARENTERAL 0,009 FUNDA X 1.000 ML, FERROSO SULFATO LIQUIDO ORAL (GOTAS) 25 MG/ML (EQUIVALENTE A HIERRO ELEMENTAL) N/R, FITOMENADIONA LIQUIDO PARENTERAL 10 MG/ML AMPOLLA X 1 ML, ALPRAZOLAM SOLIDO ORAL 0,50 MG N/R, FENTANILO LIQUIDO PARENTERAL 0.5 MG/10 ML AMPOLLA X 10 ML, TRAMADOL LIQUIDO ORAL 100 MG/ML N/R **incrementando** el Plan Anual de Contratación 2023 por un valor de \$ **7.407,24 (SIETE MIL CUATROCIENTOS SIETE CON 24/100)) sin IVA;** tomando del valor **NO PAC de 4.474,97 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 97/100).**

Resolución Nro. IESS-CE-NL-2023-0053-R

Nueva Loja, 24 de abril de 2023

Que, mediante memorando Nro. *IESS-CE-NL-2023-2621-M*, el área requirente anexó el informe técnico;

Que, el Informe Técnico Nro. **NRO. 003-2023- IESS-CE-NL**, donde menciona Se verifico variación en los valores unitarios detallados y aprobados en el PAC, a los que se manejan actualmente en el SERCOP. Además se realiza la reforma por CPC, precio, cantidad y procedimiento de adquisición, Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada.

Con de fecha 19 de abril del 2023, se realiza una reunión del Comité de farmacoterapia para analizar y aprobar la reforma PAC.

Disminución presupuestaria de 13 medicamentos que serán objeto de compra y que de acuerdo al estudio de mercado existen valores a favor mismo que serán utilizados para el financiamiento de los ítems que no disponen de presupuesto según programación aprobada.

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por el/la Directora/a General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0045-RA, de 19 de Diciembre de 2022;

RESUELVE:

Art. 1 Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2023 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad del **Econ. Edwin Fernando Paredes Peñaherrera, Director Administrativo del Centro de Especialidades Nueva Loja.**

Art. 2.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

Disminución:

Resolución Nro. IESS-CE-NL-2023-0053-R

Nueva Loja, 24 de abril de 2023

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL							PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO													
CÓDIGO N° DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE TIPO DE CONTRATACIÓN	PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN	CPC DE CONTRATACIÓN	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD DE MEDIDA ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO N° DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE TIPO DE CONTRATACIÓN	PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN	CPC DE CONTRATACIÓN	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD DE MEDIDA REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL REFORMADO	DISMINUCIÓN DE PAC
1	53809	MEDICAMENTOS LÍQUIDO ORAL 65 BIEN 50 ML	Infirma Cuantía	3526054077C1	U	1830	2.0000	3.660.000	53809	MEDICAMENTOS LÍQUIDO ORAL 65 BIEN 50 ML	Subasta Inversa Electrónica	3526054077 C2	U	1830	51.9559	3.579,30	80,70			
2	53809	MEDICAMENTOS (VITAMINA A) SOLIDO ORAL 50.000 UI N°R	Infirma Cuantía	35260910694C2	U	1170	0,0935	109,40	53809	MEDICAMENTO SOLIDO ORAL 50.000 UI N°R	Subasta Inversa Electrónica	35260910694 C2	U	1100	50,05	5,02	104,38			
3	53809	MEDICAMENTOS SOLIDO ORAL 1 MEI N°R	Infirma Cuantía	35260641016C1	U	21860	0,01	218,600	53809	MEDICAMENTOS SOLIDO ORAL 1 MEI N°R	Subasta Inversa Electrónica	35260641016 C2	U	21860	0,0099	196,74	21,86			
4	53809	MEDICAMENTOS SOLIDO ORAL 5 MEI N°R	Infirma Cuantía	35260641017C1	U	34490	0,018	620,82	53809	MEDICAMENTOS SOLIDO ORAL 5 MEI N°R	Subasta Inversa Electrónica	35260641017 C2	U	34490	0,0105	355,25	265,57			
5	53809	MEDICAMENTOS PARENTERAL 250 ML	Infirma Cuantía	35260741211C1	U	2060	1,07	2.204,200	53809	MEDICAMENTOS PARENTERAL 250 ML	Subasta Inversa Electrónica	35260741211 C2	U	2060	0,8118	1.672,21	531,99			
6	53809	MEDICAMENTOS COMBINACIONES (LACTATO DE SODIO) LIQUIDO PARENTERAL 1.000 ML	Infirma Cuantía	35260741228C1	U	630	0,7146	450,20	53809	MEDICAMENTOS COMBINACIONES (LACTATO DE SODIO) LIQUIDO PARENTERAL 1.000 ML	Subasta Inversa Electrónica	35260741228 C2	U	300	0,9557	286,71	163,49			
7	53809	MEDICAMENTOS LIQUIDO ORAL 25 EQUIVALENTE A HIERRO ELEMENTAL N°R	Infirma Cuantía	35260641366C1	U	1440	1,80	2.592,000	53809	MEDICAMENTOS LIQUIDO ORAL 25 EQUIVALENTE A HIERRO ELEMENTAL N°R	Subasta Inversa Electrónica	35260641366 C2	U	1440	1,2536	1.805,18	786,82			
8	53809	MEDICAMENTOS PARENTERAL 0,2 FUNDAS X 500 ML	Catálogo Electrónico	3526057154C1	U	20	3,8250	76,500	53809	MEDICAMENTO PARENTERAL 0,2 FUNDAS X 500 ML	Subasta Inversa Electrónica	3526057154 C2	U	20	2,9467	58,93	17,57			
9	53809	MEDICAMENTOS SOLIDO ORAL 400 MG N°R	Infirma Cuantía	35260347139C2	U	14340	0,23	3.298,200	53809	MEDICAMENTOS SOLIDO ORAL 400 MG N°R	Subasta Inversa Electrónica	35260347139 C2	U	14340	0,2055	2.946,87	351,33			
10	53809	MEDICAMENTOS PARENTERAL 250 ML	Infirma Cuantía	3526017523C2	U	50	2,70	135,000	53809	MEDICAMENTO PARENTERAL 250 ML	Subasta Inversa Electrónica	3526017523 C2	U	50	2,0552	102,76	32,24			
11	53809	MEDICAMENTOS PARENTERAL 250 ML	Infirma Cuantía	3526017524C2	U	650	0,55	357,500	53809	MEDICAMENTOS PARENTERAL 250 ML	Subasta Inversa Electrónica	3526017524 C2	U	650	0,4707	305,96	51,55			
12	53809	MEDICAMENTOS LIQUIDO ORAL 120 MG/5 ML N°R	Catálogo Electrónico	35260307642C1	U	2110	0,845	1.782,450	53809	MEDICAMENTOS LIQUIDO ORAL 120 MG/5 ML N°R	Subasta Inversa Electrónica	35260307642 C2	U	2110	0,8221	1.734,63	48,32			
13	53809	MEDICAMENTOS PARENTERAL 50 MG/ML AMPOLLA X 1 ML	Infirma Cuantía	35260207798C2	U	1840	0,67	1.232,800	53809	MEDICAMENTOS PARENTERAL 50 MG/ML AMPOLLA X 1 ML	Subasta Inversa Electrónica	35260207798 C2	U	1840	0,411	756,24	476,56			
TOTAL DISMINUCIÓN AL PAC (Valor que se coloca en la resolución motivada)																				2.832,27

Incremento:

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL							PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO													
CÓDIGO N° DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE TIPO DE CONTRATACIÓN	PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN	CPC DE CONTRATACIÓN	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD DE MEDIDA ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO N° DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE TIPO DE CONTRATACIÓN	PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN	CPC DE CONTRATACIÓN	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD DE MEDIDA REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL REFORMADO	INCREMENTO DE PAC
1	53809	MEDICAMENTOS CARBONATO SOLIDO ORAL 500 MG N°R	Infirma Cuantía	342500120 C1	U	57620	0,04	2.304,80	53809	MEDICAMENTOS CARBONATO SOLIDO ORAL 500 MG N°R	Subasta Inversa Electrónica	35260530192 C2	U	57620	30,05	2.892,52	587,72			
2	53809	MEDICAMENTOS SOLIDO ORAL 10 MEI N°R	Infirma Cuantía	35260510575C1	U	35810	0,0161	576,540	53809	MEDICAMENTOS SOLIDO ORAL 10 MEI N°R	Subasta Inversa Electrónica	35260510575 C2	U	35810	30,02	719,78	143,24			
3	53809	MEDICAMENTOS LIQUIDO ORAL 100.000 UEM/ML N°R	Catálogo Electrónico	35260090611C1	U	320	0,97	310,400	53809	MEDICAMENTOS LIQUIDO ORAL 100.000 UEM/ML N°R	Subasta Inversa Electrónica	35260090611 C2	U	320	51,81	580,45	270,05			
4	53809	MEDICAMENTOS Sulfato de Zinc 10 MG/ML N°R	Infirma Cuantía	35260900744C1	U	80	3,58	286,400	53809	MEDICAMENTOS Sulfato de Zinc 10 MG/ML N°R	Subasta Inversa Electrónica	35260900744 C2	U	80	97,15	572,15	285,75			
5	53809	MEDICAMENTOS CARBOHIDRATOS (DEXTROSA EN PARENTERAL 5% FUNDAS X 1.000 ML)	Infirma Cuantía	35260741142C1	U	30	0,72	21,600	53809	MEDICAMENTOS CARBOHIDRATOS (DEXTROSA EN PARENTERAL 5% FUNDAS X 1.000 ML)	Subasta Inversa Electrónica	35260741142 C2	U	30	1,7983	53,95	32,35			
6	53809	MEDICAMENTOS CLORURO DE SODIO LIQUIDO PARENTERAL 0,909 FUNDAS X 1.000 ML	Infirma Cuantía	35260741213C1	U	4450	0,80	3.560,000	53809	MEDICAMENTOS CLORURO DE SODIO LIQUIDO PARENTERAL 0,909 FUNDAS X 1.000 ML	Subasta Inversa Electrónica	35260741213 C2	U	4450	1,2331	5.487,30	1.927,30			
7	53809	MEDICAMENTOS GOTAS 15 MG/ML EQUIVALENTE A HIERRO ELEMENTAL N°R	Infirma Cuantía	3526041367C1	U	960	0,61	585,600	53809	MEDICAMENTOS GOTAS 15 MG/ML EQUIVALENTE A HIERRO ELEMENTAL N°R	Subasta Inversa Electrónica	3526041367 C2	U	960	1,4403	1.393,37	804,77			
8	53809	MEDICAMENTOS PARENTERAL 10 MG/ML AMPOLLA X 1 ML	Infirma Cuantía	35260611370C2	U	140	0,066	9,240	53809	MEDICAMENTOS PARENTERAL 10 MG/ML AMPOLLA X 1 ML	Subasta Inversa Electrónica	35260611370 C2	U	140	0,7822	109,65	100,41			
9	53809	MEDICAMENTOS Sulfato de Alprazolam 0,50 MEI N°R	Infirma Cuantía	35260357049C2	U	9570	0,0410	392,370	53809	MEDICAMENTOS Sulfato de Alprazolam 0,50 MEI N°R	Subasta Inversa Electrónica	35260357049 C2	U	9570	0,2708	2.591,56	2.199,19			
10	53809	MEDICAMENTOS LIQUIDO PARENTERAL 0,5 MG/10 ML AMPOLLA X 10 ML	Infirma Cuantía	35260207364C2	U	30	1,00	30,000	53809	MEDICAMENTOS LIQUIDO PARENTERAL 0,5 MG/10 ML AMPOLLA X 10 ML	Subasta Inversa Electrónica	35260207364 C2	U	30	2,066	61,98	31,98			
11	53809	MEDICAMENTOS TRAMADOL LIQUIDO ORAL 100 MG/ML N°R	Infirma Cuantía	35260207797C2	U	1240	1,651	2.047,240	53809	MEDICAMENTOS TRAMADOL LIQUIDO ORAL 100 MG/ML N°R	Subasta Inversa Electrónica	35260207797 C2	U	1240	2,4772	3.071,73	1.024,49			
TOTAL INCREMENTO AL PAC (Valor que se coloca en la resolución motivada)																				7.407,24

Art. 3.- Disponer al responsable de compras públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección:

Resolución Nro. IESS-CE-NL-2023-0053-R

Nueva Loja, 24 de abril de 2023

birmania.aguilar@iess.gob.ec , mercedes.erraez@iess.gob.ec de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Por delegación del/la directora/a General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; en el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0045-RA, de 19 de diciembre del 2022.

Comuníquese y Publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Mercedes Melania Erraez Vicente
OFICINISTA

Referencias:

- IESS-CE-NL-2023-2654-M

Anexos:

- respuestavalidacioniess-ce-nl-2023-2636-m.pdf
- saldo_presupuestario_530809_al_14-04-230268561001682102832.pdf
- saldo_pac__medicamentos-signed05103210016818266370397285001682102830.pdf
- acta_comite0379850001682102827.pdf
-
- gpl-p04-s01-f02c_matriz_de_reforma_al_pac_-_disminución_e_incrementoesta0510694001682102825.xls
-
- e_técnico_de_reforma_pac_medicamentos_(1)-signed-signed-signed-signed-signed0630260001682102823.pdf

Copia:

Señor Magíster
Julio Ramiro Aguinaga Ramos
Director Nacional de Planificación